



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición Transitoria Segunda abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5086, el primero de mayo de 2013; y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Instrumento.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2014/08/25
2014/12/24
2014/12/25
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5246 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 23-A Y 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada el pasado veintisiete de agosto de 2003, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la cual dispone que todas las Entidades Públicas se encuentran obligadas a establecer una Unidad de Información Pública, responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, así como un Consejo de Información Clasificada que se encargará de resolver sobre la información que deberá clasificarse como reservada o confidencial, además de la negativa de acceso a información pública.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el veintiocho de noviembre de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4292, el "Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos", mismo que fue modificado el dieciséis de febrero de 2005, en virtud de los cambios efectuados en la estructura orgánica de la propia Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.





Posteriormente, atendiendo a diversas modificaciones realizadas en la estructura orgánica de esa Secretaría, fue reformado en dos ocasiones más el “Acuerdo que establece la Unidad de Información Pública y crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos”, ambos publicados en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, números 4594 y 4697, de fecha veinte de febrero de 2008 y veintidós de abril de 2009, respectivamente.

Sin embargo, el veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos que abrogó la diversa publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4720, el veintiséis de junio de 2009; la cual contempla la nueva estructura organizacional del Poder Ejecutivo; así las cosas, la referida Ley Orgánica obliga a adecuar el marco jurídico de las Secretarías y, luego, en virtud de las atribuciones establecidas en su artículo 23, a cargo de la Secretaría de la Contraloría, y a fin de dar cumplimiento a la disposición Décima Segunda Transitoria de la Ley en cita, el 23 de enero de 2013, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5061.

En virtud de lo anterior, resultó necesaria la adecuación del “Acuerdo que establece la Unidad de Información Pública y crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos”, actualizando su contenido a la nueva estructura orgánica de la Secretaría de la Contraloría, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5086, del primero de mayo de 2013.

A la fecha, surge la necesidad de emitir un nuevo Acuerdo que considere la correcta integración y estructura de la citada Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, estableciendo la nueva conformación del Consejo de Información Clasificada y precisar a quién le corresponde la titularidad de la Unidad de Información Pública.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:





ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, será responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Información Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y
- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal se integra por los siguientes miembros:

- I. La persona titular de la Secretaría de la Contraloría, como Presidente del Consejo, misma que podrá ser suplida en sus ausencias por el servidor público que designe al efecto;
- II. La persona titular de la Dirección General de Administración, como Coordinador del Consejo;
- III. La persona titular de la Subdirección de Situación Patrimonial, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Transparencia, como titular de la Unidad de Información Pública, y
- V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Interno de Control de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS





PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5086, el primero de mayo de 2013; y se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Instrumento.

TERCERA. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal deberá instalar su Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 16, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y 16, de los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia expedidos por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística; la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Información Pública, deberá informar a dicho Instituto sobre la publicación del presente Acuerdo.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los veinticinco días del mes de agosto de 2014.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY
RÚBRICAS.**

